

# Simplex!

---

Bogotá D.C., 16 de julio de 2018

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN –  
ICFES**

Oficina de Contratación

Ciudad

**Referencia:** Invitación Abierta No 008 de 2018.

**Asunto:** SOLICITUD DOCUMENTOS PROCESO IA-008-2018.

Respetados señores:

Por medio de la presente, de la forma más respetuosa, estando dentro del término para tal fin, nos permitimos enviar la documentación solicitada:

- Se solicita copia del contrato suscrito entre Simplex y Adriana Prieto Martínez, donde se evidencie cargo, fecha del contrato y funciones. **Adjunto copia del contrato.**
- Se solicita copia del contrato suscrito entre AXON360 y Diana Paola Torres Bernal, donde se evidencie cargo, fecha del contrato y funciones. **Adjunto copia del contrato.**
- Se solicita copia de los diferentes contratos suscritos entre AXON360 y Adriana Prieto Martínez, donde se evidencie cargo, fecha del contrato y funciones. **Adjunto copia del contrato.**
- Las certificaciones de la empresa Trends Executive Training LTDA. no pudieron ser verificadas, por lo anterior se solicita copia de los contratos suscritos entre AXON360 y Trends Executive Training LTDA. **Adjunto copia del contrato.**

Agradezco su atención y colaboración.

Atentamente,

*Ada Stella Carvajal FERIA*  
**ADA STELLA CARVAJAL FERIA**  
Representante Legal  
**ORGANIZACIÓN SIMPLEX S.A.S**  
NIT. 900.233.385-5

**Anexo:** Lo enunciado en 5 documentos adjuntos.



**ORGANIZACIÓN SIMPLEX SAS.**  
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

DATOS DEL CONTRATANTE		DATOS DEL CONTRATISTA	
Razón Social	ORGANIZACIÓN SIMPLEX SAS	Nombres	ADRIANA
NIT	900.233.385-5	Apellidos	PRIETO MARTINEZ
Representante Legal	ADA STELLA CARVAJAL FERIA	Tipo y Número de Doc. Identificación	CC 52.428.211 de Bogotá
Doc. Identificación	CC 45.546.715 DE CARTAGENA	Fecha Nacimiento	06-mayo-1978
Dirección:	Cra 66 No 67ª-22	Dirección:	Cra 55 No 152-40 Bloque 3 apto 301
Teléfono:	<a href="tel:8074420-3112193156">8074420 - 3112193156</a>	Teléfono:	<a href="tel:7572036">7572036</a>
Correo Notificaciones	<a href="mailto:organizacionsimplex@gmail.com">organizacionsimplex@gmail.com</a>	Correo Notificaciones	<a href="mailto:Aprima717@gmail.com">Aprima717@gmail.com</a>
FECHA INICIO	<a href="#">22-SEPTIEMBRE DE 2008</a>		

Entre **ORGANIZACIÓN SIMPLEX SAS.**, sociedad legalmente constituida e identificada con Nit. 900.233.385-5 representada legalmente por **ADA STELLA CARVAJAL FERIA** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. **45.546.715** de Cartagena, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte **ADRIANA PRIETO MARTINEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.428.211** de Bogotá, mayor de edad, actuando como persona natural y en nombre propio, domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** profesionales, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA** de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, con autonomía administrativa y financiera y utilizando sus propios medios realizará, los siguientes servicios: Desempeñarse como **DIRECTOR DE EVENTOS, PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato, cumpliendo a cabalidad con los parámetros y disposiciones en la normatividad aplicable, y en todo caso **dentro de los más altos estándares de calidad.**

**SEGUNDA – OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA:** se compromete a: Coordinar el equipo de trabajo asignado para el proyecto asignando roles y responsabilidades. Dirigir y coordinar las actividades de cada uno de los eventos. Controla el presupuesto asignado a cada evento. Elabora informes de cada evento. Adecuación de los espacios requeridos con áreas e instalaciones. Pago de honorarios y gastos de viajes y acomodación para cada



## **ORGANIZACIÓN SIMPLEX SAS. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

conferencista, Tallerista o invitado. Efectúa las reservas, remisión y pago de tiquetes aéreos. Contacta los diferentes hoteles para el alojamiento. Supervisa las condiciones y calidad de hospedaje, instalaciones, acceso, parqueaderos, ubicación etc. Coordinación de los diferentes menús de alimentación. Suministra los alimentos cumpliendo con las regulaciones sanitarias de manejo, preparación y servicio. Análisis y requerimientos del personal: meseros, porteros, auxiliares entre otros. Suministro de transporte, Ambientación del espacio para cada una de las actividades previstas de alimentación.

**TERCERA – Duración del Contrato.** El presente contrato tiene (12) meses de duración a partir de la fecha de su firma. En el caso de que un proyecto sobrepasará la fecha de vencimiento del contrato, la de éste último se extenderá de manera automática hasta la finalización del PROYECTO. Si la duración de una tarea excede la duración establecida del Contrato, los términos que cubren el trabajo más allá del periodo de duración del contrato serán revisados en dicho momento.

**CUARTA– DURACIÓN:** Durante la relación comercial con LOS CLIENTES en proyectos específicos o para realizar marketing de servicios de CONTRATISTA establecidos en este contrato, EL Director de Eventos representa a SIMPLEX, sus valores y su planteamiento de trabajo. Como tal, los mismos o las mismas representarán la imagen de SIMPLEX en lo que respecta a técnicas de venta y ejecución de las mismas. Esto incluye el uso constante del material que porta la imagen de SIMPLEX como es la papelería, formatos para reportes, tarjetas de negocios, etc. En algunas ocasiones podría haber una estructura de CLIENTE doble, donde el CLIENTE de SIMPLEX es otra firma ASESORA, EL CLIENTE INTERMEDIO, proveyendo servicios a un CLIENTE FINAL. Este será aclarado a EL CONSULTOR. Aun así, LA familiaridad con la adherencia a los valores de SIMPLEX del agregado se mantiene en efecto. Toda comunicación escrita con LOS CLIENTES con respecto a las asignaciones o trabajos estarán hechas en la papelería de SIMPLEX, esto incluye comunicaciones formales o informales así como faxes. En el caso de la estructura de CLIENTE doble, esto se aplicará solamente al CLIENTE INTERMEDIO. Las comunicaciones vía Internet se harán tan sólo bajo el nombre del dominio de SIMPLEX. Toda comunicación con LOS CLIENTES se harán a través de las oficinas de SIMPLEX a menos que se acuerde explícitamente lo contrario.

**QUINTA – 5. Cobertura de SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA es responsable de contratar para sí cobertura de SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN EN COLOMBIA O en el país en el que proporcionará sus servicios y por el retorno a su lugar de origen en caso de requerir atención médica. El CONTRATISTA, se compromete a cumplir por adherencia a todas las normas del sistema de gestión en seguridad y salud ocupacional de SIMPLEX y/o de los clientes.

**QUINTA – 5. Finalización del Contrato.** Cualquiera de las partes puede terminar el contrato antes de que el período de contrato expire, por medio de una “Notificación de Intención para Finalizar el Contrato” por escrito, dirigida a la otra parte con un mínimo de (30) treinta días previos a la fecha de en qué se desee la finalización, o por mutuo acuerdo.



**ORGANIZACIÓN SIMPLEX SAS.  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**SEXTA – 6. Pago de Servicios.** El pago por servicios se estipula a continuación. EL Director de Eventos pasará a SIMPLEX al final de cada mes del PROYECTO Cuenta de Cobro por los servicios prestados y gastos directos incurridos durante el mes anterior. SIMPLEX realizará el pago dentro de los (30) treinta días a partir de la fecha en que reciba la Cuenta de Cobro. La Gerencia Administrativa y Financiera realizará las verificaciones y descuentos correspondientes de Ley.

**VALOR MENSUAL DE PAGO POR LOS SERVICIOS: \$ 1.000.0000**

**SEPTIMA – 7 Notificación.** Si alguna de las partes desea dar una notificación a otra parte con respecto a este Contrato, dicha notificación será hecha por escrito y no será irrazonablemente retenida ni se retrasará la misma sin razón alguna. Las notificaciones se darán en las direcciones que aparece al lado de la firma.

Firmado en la Ciudad de Bogotá D.C., Colombia, el día 22 de septiembre de 2008

**EL CONTRATANTE:**

**ADA STELLA CARVAJAL FERIA  
REPRESENTANTE LEGAL**

**EL CONTRATISTA:**

**ADRIANA PRIETO MARTINEZ  
CONTRATISTA**

**TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

1. **Propósito y Alcance del Contrato.** Este contrato se celebra entre ORGANIZACIÓN AXON360 S.A.S. NIT. 800.212.052-5, y **Diana Paola Torres Bernal** identificado con la cédula de ciudadanía No. **52.956.891**, expedida en la ciudad de Bogotá, en adelante el **PROFESIONAL** quien ejercerá el cargo de **Coordinador General de eventos**. Este contrato establece los términos generales de la provisión de servicios técnicos brindados por el **PROFESIONAL** para ORGANIZACIÓN AXON360 y para los clientes de ORGANIZACIÓN AXON360, de aquí en adelante denominado LOS CLIENTES. Tanto las asignaciones y/o proyectos específicos, en adelante denominados PROYECTOS, se documentarán en un suplemento para este contrato. Se hará todo esfuerzo posible para definir inicialmente el trabajo, aun así ambas partes reconocen que se pueden descubrir asuntos y condiciones adicionales y diferentes a las originalmente anticipadas al comienzo o durante el trabajo.
2. **Personal Asignado.** El **PROFESIONAL**, quien en adelante se conocerá en este contrato como Coordinadora General brindará sus servicios técnicos en la ejecución de los PROYECTOS, y desempeñará sus servicios durante la vigencia de este contrato. El **PROFESIONAL** prestará los servicios técnicos por el plazo de ejecución definido para los PROYECTOS. ORGANIZACIÓN AXON360 y/o LOS CLIENTES asignarán personal para trabajar y brindar apoyo El **PROFESIONAL** según los requerimientos de cada actividad individual.
3. **Responsabilidad Contractual.** **PROFESIONAL** asume toda la responsabilidad contractual con LOS CLIENTES por el trabajo. ORGANIZACIÓN AXON360 conducirá aseguramiento de calidad sobre el trabajo a desempeñar. El **PROFESIONAL** asegura ser una especialista independiente en su área de pericia.
4. **Exclusividad.** EL **PROFESIONAL** proveerá los servicios exclusivamente a través de ORGANIZACIÓN AXON360 para LOS CLIENTES por el período del Contrato. Al término del Período de Contrato habrá una Exclusión del Mercado o un período de No-Competición. ORGANIZACIÓN AXON360 ha invertido una considerable cantidad de tiempo y de recursos para asegurar y mantener las cuentas con LOS CLIENTES. Está sobreentendido que LOS CLIENTES son clientes de ORGANIZACIÓN AXON360 y que EL **PROFESIONAL** no hará esfuerzo alguno para conducir independientemente actividades de venta ó marketing con dichos clientes. ORGANIZACIÓN AXON360 desarrollará las oportunidades apropiadas que sean identificadas por EL **PROFESIONAL** para el continuo trabajo de EL **PROFESIONAL**, otros empleados potenciales y para otro personal de ORGANIZACIÓN AXON360.
5. **Duración del Contrato.** El presente contrato tiene duración a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del 2015. En el caso de que un proyecto sobrepasara la fecha de vencimiento del contrato, la duración de éste último se extenderá de manera automática hasta la finalización del PROYECTO. Si la duración de una tarea excede la duración establecida del Contrato, los términos que cubren el trabajo más allá del periodo de duración del contrato serán revisados en dicho momento.
6. **Exclusión de Mercado o Término de No-Concurso.** El período de Exclusión de Mercado es el período inicial de TRES meses que comienza justo al vencerse la duración del Contrato. Durante este período EL **PROFESIONAL**, no podrá iniciar contacto con LOS CLIENTES de manera independiente de ORGANIZACIÓN AXON360 con el fin de vender productos o servicios directamente a nombre de EL **PROFESIONAL** o a nombre de ninguna otra firma.
7. **Servicios.** Facturación de Servicios: Los servicios que merecen facturación son todos aquellos que se cobran a LOS CLIENTES. Servicios sin Facturación: Los servicios sin facturación a LOS CLIENTES son servicios sin facturación para ORGANIZACIÓN AXON360. Por ejemplo: se consideran como servicios sin facturación los servicios de EL **PROFESIONAL** por planeación, técnicas de venta y apoyo general de actividades asociadas con la introducción y venta de servicios descritos en este contrato. Además, el tiempo empleado por EL **PROFESIONAL** para entrenar y auto-actualizarse para el desarrollo efectivo de los servicios es sin facturación.
8. **Patente material.** Durante los trabajos, EL **PROFESIONAL** y ORGANIZACIÓN AXON360 conocerán la metodología propietaria tanto del uno como del otro. ORGANIZACIÓN AXON360 considera sus metodologías una parte esencial de su negocio y representan una inversión considerable. EL **PROFESIONAL** y ORGANIZACIÓN AXON360 acuerdan mantener dichas metodologías en estricta confidencialidad, respetar las leyes de derecho de autor aplicables y utilizar las metodologías del uno y del otro únicamente cuando trabaje con el otro o cuando específicamente le sea otorgado un permiso. Cualquier aporte efectuado por EL **PROFESIONAL** a las metodologías propietarias de ORGANIZACIÓN AXON360 durante el transcurso de las asignaciones será propiedad de ORGANIZACIÓN AXON360 y los derechos de autor serán a favor de ORGANIZACIÓN AXON360. Cualquier presentación, publicación hecha por EL **PROFESIONAL** directamente relacionada con LOS CLIENTES o las metodologías propietarias de ORGANIZACIÓN AXON360 se realizará bajo el nombre de ORGANIZACIÓN AXON360. Cualquier material recopilado por EL **PROFESIONAL** durante el curso de los proyectos con LOS CLIENTES y todos los materiales producidos para LOS CLIENTES, se entregarán a ORGANIZACIÓN AXON360 para ser archivados en su momento oportuno.
9. **Representación.** Durante la relación comercial con LOS CLIENTES en proyectos específicos o para realizar marketing de servicios de ASESORÍA establecidos en este contrato, EL **PROFESIONAL** representa a ORGANIZACIÓN AXON360, sus valores y

su planteamiento de trabajo. Como tal, los mismos o las mismas representarán la imagen de ORGANIZACIÓN AXON360 en lo que respecta a técnicas de venta y ejecución de las mismas. Esto incluye el uso constante del material que porta la imagen de ORGANIZACIÓN AXON360 como es la papelería, formatos para reportes, tarjetas de negocios, etc. En algunas ocasiones podría haber una estructura de CLIENTE doble, donde el CLIENTE de ORGANIZACIÓN AXON360 es otra firma ASESORA, EL CLIENTE INTERMEDIO, proveyendo servicios a un CLIENTE FINAL. Cuando sea este el caso, los términos de representación pueden diferir del punto 9.1 arriba mencionado. Este será aclarado a EL **PROFESIONAL**. Aun así, LA familiaridad con la adherencia a los valores de ORGANIZACIÓN AXON360 como se presentan en el Suplemento No. 1.2 del agregado se mantiene en efecto. Toda comunicación escrita con LOS CLIENTES con respecto a las asignaciones o trabajos estarán hechas en la papelería de ORGANIZACIÓN AXON360, esto incluye comunicaciones formales o informales así como faxes. En el caso de la estructura de CLIENTE doble, esto se aplicará solamente al CLIENTE INTERMEDIO. Las comunicaciones vía Internet se harán tan sólo bajo el nombre del dominio de ORGANIZACIÓN AXON360. Toda comunicación con LOS CLIENTES se harán a través de las oficinas de ORGANIZACIÓN AXON360 a menos que se acuerde explícitamente lo contrario.

10. **Administración de Tiempo y su Registro.** Los servicios para LOS CLIENTES están contratados por un lapso previamente establecido. Con el fin de asegurar el acatamiento con las expectativas de LOS CLIENTES y de acuerdo con los objetivos contractuales, la distribución de tiempo se acordará de antemano entre ORGANIZACIÓN AXON360 y EL **PROFESIONAL**. EL **PROFESIONAL** llevará un registro detallado de actividades diarias. Este registro será entregado cada dos semanas a ORGANIZACIÓN AXON360, o en otro lapso que se haya acordado, durante la asignación o tarea y dependiendo de ésta. ORGANIZACIÓN AXON360 podría entregar a EL **PROFESIONAL** una herramienta automática para llevar un registro del tiempo. En este caso, ORGANIZACIÓN AXON360 dará instrucciones a EL ASESOR de cómo utilizar dicha herramienta y se espera que EL **PROFESIONAL** la utilicen para registrar con detalle sus actividades diarias. Dentro de sus responsabilidades se encuentra Coordinar y supervisar a los coordinadores de área. La buena coordinación y comunicación de los organizadores y responsables de diferentes áreas, facilita las labores y el logro de los objetivos del evento, Elaborar al final de cada reunión minuta con los compromisos y los detalles de cada reunión, Elaboración de presupuesto, Consecución y negociación de proveedores, Realización de informes, Acompañamiento en la operación de cada evento; entre otras.
  - Medios y Herramientas Profesionales
  - Cuando no se encuentren en el establecimiento de LOS CLIENTES, EL CONTRATISTA operará principalmente de la oficina de ORGANIZACIÓN AXON360, excepto por requerimientos específicos de algún proyecto.
  - EL **PROFESIONAL** empleará sus mejores esfuerzos para efectuar su trabajo con las herramientas profesionales requeridas para llevar a cabo las asignaciones, como por ejemplo computadora y programas de software.
  - EL **PROFESIONAL** aprovechará para ORGANIZACIÓN AXON360 y para sí mismo los programas de capacitación que entregará ORGANIZACIÓN AXON360 al **PROFESIONAL**. Entendiéndose que ORGANIZACIÓN AXON360 invierte sus recursos en bien de las partes, si el contrato termina anticipadamente a lo establecido, el **PROFESIONAL** se obliga a reembolsar los gastos completos incurridos por ORGANIZACIÓN AXON360.
11. **Cobertura de SEGURIDAD SOCIAL.** EL **PROFESIONAL** es responsable de contratar para sí cobertura de SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN EN COLOMBIA O en el país en el que proporcionará sus servicios y por el retorno a su lugar de origen en caso de requerir atención médica. EL **PROFESIONAL**, se compromete a cumplir por adherencia a todas las normas del sistema de gestión en seguridad y salud ocupacional de ORGANIZACIÓN AXON360 y/o de los clientes.
12. **Cláusulas de Indemnidad.** EL **PROFESIONAL** será la única responsable por todos sus impuestos, contribuciones, tasas, primas que tuviera que pagar por razones de este Contrato y que sean requeridos por cualquiera de las leyes, departamentales, municipales o nacionales y EL **PROFESIONAL** deberá indemnizar y eximir a ORGANIZACIÓN AXON360 de dichas obligaciones. Por medio del presente, EL **PROFESIONAL** indemnizará, defenderá y eximirá a ORGANIZACIÓN AXON360 y a todos sus empleados o representantes autorizados de cualquier demanda, acción, procedimiento legal o administrativo, reclamos, exigencias, daños y perjuicios, obligaciones, intereses, cuotas legales, costos y gastos de cualquier tipo y naturaleza, ya sea que provengan de antes, durante o después del cumplimiento del trabajo aquí descrito, y de cualquier manera ya sea directa o indirectamente causado, ocasionado o contribuido total o parcialmente por causa de cualquier acto, omisión o falla o negligencia pasiva o activa por parte de EL **PROFESIONAL** o por cualquier persona que actúe bajo la dirección o control o en nombre de EL **PROFESIONAL** en conexión por efecto en el desempeño de este contrato.
13. **Confidencialidad.** ORGANIZACIÓN AXON360 está sujeto por contratos a estricta confidencialidad con sus CLIENTES. Los contratos de confidencialidad no permiten la revelación a terceros de ninguna información relacionada con los trabajos. EL **PROFESIONAL** acuerda no hacer ninguna revelación en el más amplio sentido del término.
14. **Disponibilidad y Continuidad.** La fecha de inicio y finalización específica, el valor y el objeto del trabajo específico serán definidos en un FORMATO que se adjunta a este Contrato. La continua necesidad de servicios y del tiempo dependerá en mayor parte de la habilidad de EL **PROFESIONAL** de trabajar y de asistir a LOS CLIENTES, en la rapidez de LOS CLIENTES por

seguir adelante, y en los asuntos internos LOS CLIENTES que están más allá del control de ORGANIZACIÓN AXON360. ORGANIZACIÓN AXON360 no se hace responsable por la continuidad de la tarea. Por el tiempo de duración del PROYECTO o serie de PROYECTOS relacionados, y por el período de TRES meses después de terminar el PROYECTO o la serie de PROYECTOS relacionados, EL **PROFESIONAL** no iniciará ningún trato de negocio con ninguno de LOS CLIENTES de ORGANIZACIÓN AXON360. con el mismo objeto específico del PROYECTO o serie de PROYECTOS relacionados.

15. **Finalización del Contrato.** Cualquiera de las partes puede terminar el contrato antes de que el período de contrato expire, por medio de una "Notificación de Intención para Finalizar el Contrato" por escrito, dirigida a la otra parte con un mínimo de (30) treinta días previos a la fecha de en qué se desee la finalización, o por mutuo acuerdo.
16. ORGANIZACIÓN AXON360 tiene el derecho, a su entera discreción, de finalizar el Contrato sin notificación alguna, por causa que a su criterio considere justa. En el caso de finalización, ORGANIZACIÓN AXON360 pagará a EL **PROFESIONAL** por los servicios brindados hasta la fecha efectiva de cancelación.
17. **Causas de Fuerza Mayor.** "Causas de Fuerza Mayor" significarán, mas no estarán limitadas, a los siguientes eventos:
  - Una guerra, revolución, insurrección, motín, bloqueo u otro acto ilegal en contra del orden público o autoridad;
  - Una huelga, huelga patronal, u otra perturbación industrial;
  - Tormenta, incendio, inundación, explosión o tormenta eléctrica;
  - Una restricción gubernamental;
  - Cualquier otro suceso el cuál no esté dentro del control de la parte que solicite suspensión de sus obligaciones descritas en este documento por causas de fuerza mayor.
18. Tanto las demoras como las fallas en el desempeño por cualquiera de las partes bajo este Contrato, si son causadas por una situación de Causa Mayor, no constituirán una falta de dicho Contrato, ni ocasionará ningún reclamo por daños y perjuicios.
19. **Cláusula Penal.** En caso de incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a la contraparte del pago de una suma equivalente al 30% del valor del contrato en el cual ha habido incumplimiento. Esta cláusula se pacta sin perjuicio de las indemnizaciones a que haya lugar.
20. **Exclusión de relación laboral.** Está claramente entendido que no existe una relación laboral entre EL **PROFESIONAL** y, ORGANIZACIÓN AXON360, o el personal que ORGANIZACIÓN AXON360 contrate para la ejecución del CONTRATO ni con ninguno de sus CLIENTES. Viajes y Hospedajes A CIUDADES DIFERENTES A BOGOTA Y SUS ALREDEDORES. ORGANIZACIÓN AXON360 hará los preparativos de viaje necesarios para que EL ASESOR viaje de su lugar de origen al aeropuerto de destino en la ciudad o país donde se proveerán los servicios. ORGANIZACIÓN AXON360 hará los arreglos para transporte aéreo y por tierra internos requeridos en la ciudad o el país donde se proveerán los servicios. ORGANIZACIÓN AXON360 hará los preparativos de viáticos y manutención necesarios para que EL **PROFESIONAL** provea los servicios si estos se requieren en ciudades diferentes e Bogotá. EL **PROFESIONAL** obtendrá la visa que le permita conducir negocios o realizar trabajos en el país donde los servicios serán provistos. ORGANIZACIÓN AXON360 proveerá la documentación de apoyo necesaria para permitir la adquisición de la visa, donde sea necesaria.
21. **Pago de Servicios.** El pago por servicios se estipula a continuación. EL **PROFESIONAL** pasará a ORGANIZACIÓN AXON360 al final de cada mes del PROYECTO Cuenta de Cobro por los servicios prestados y gastos directos incurridos durante el mes anterior. ORGANIZACIÓN AXON360 realizará el pago dentro de los (30) treinta días a partir de la fecha en que reciba la Cuenta de Cobro. La Gerencia Administrativa y Financiera realizará las verificaciones y descuentos correspondientes de Ley.  
**VALOR MENSUAL DE PAGO POR LOS SERVICIOS: \$2.500.000**
22. **Acuerdo Total.** Este Contrato abarca en su totalidad el Acuerdo entre ORGANIZACIÓN AXON360 y EL **PROFESIONAL**. Ningún cambio adicional, enmiendas o modificaciones a ninguno de los términos o condiciones del Contrato serán válidas a menos que se hagan por escrito y sean firmados por ambas partes. Debido al acuerdo que se presenta, EL **PROFESIONAL**, se abstendrá de formular demanda en cualquier sentido a ORGANIZACIÓN AXON360 o a sus CLIENTES.
23. **Competencia Legal.** Este contrato estará regido e interpretado de acuerdo a las Leyes de Colombia. Las cortes que tengan exclusiva competencia en materia directa o indirecta relacionada con el presente Contrato serán las cortes de la ciudad de Bogotá en Colombia.
24. **Notificación.** Si alguna de las partes desea dar una notificación a otra parte con respecto a este Contrato, dicha notificación será hecha por escrito y no será irrazonablemente retenida ni se retrasará la misma sin razón alguna. Las notificaciones se darán en las direcciones que aparece al lado de la firma.

Firmado en la Ciudad de Bogotá, el día 31 de agosto de 2015.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS**



Fecha:31-agosto-2011

Página 4 de 4

Contratante: ORGANIZACIÓN AXON360,

  
**Gilberto García Buitrago**

Cédula de ciudadanía No. 19.456.311

Representante Legal

ORGANIZACIÓN AXON360 SAS

CONTRATISTA,

  
**Diana Paola Torres Bernal**

Cédula de ciudadanía No. 52.956.891



TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

- Propósito y Alcance del Contrato.** Este contrato se celebra entre ORGANIZACIÓN AXON360 S.A.S. NIT. 800.212.052-5, y **Adriana Prieto Martínez** identificado con la cédula de ciudadanía No. **52.428.211**, expedida en la ciudad de Bogotá, en adelante el **PROFESIONAL** quien ejercerá el cargo de **Gerente de Cuenta**. Este contrato establece los términos generales de la provisión de servicios técnicos brindados por el **PROFESIONAL** para ORGANIZACIÓN AXON360 y para los clientes de ORGANIZACIÓN AXON360, de aquí en adelante denominado LOS CLIENTES. Tanto las asignaciones y/o proyectos específicos, en adelante denominados PROYECTOS, se documentarán en un suplemento para este contrato. Se hará todo esfuerzo posible para definir inicialmente el trabajo, aun así ambas partes reconocen que se pueden descubrir asuntos y condiciones adicionales y diferentes a las originalmente anticipadas al comienzo o durante el trabajo.
- Personal Asignado.** El **PROFESIONAL**, quien en adelante se conocerá en este contrato como Coordinadora General brindará sus servicios técnicos en la ejecución de los PROYECTOS, y desempeñará sus servicios durante la vigencia de este contrato. El **PROFESIONAL** prestará los servicios técnicos por el plazo de ejecución definido para los PROYECTOS. ORGANIZACIÓN AXON360 y/o LOS CLIENTES asignarán personal para trabajar y brindar apoyo El **PROFESIONAL** según los requerimientos de cada actividad individual.
- Responsabilidad Contractual.** **PROFESIONAL** asume toda la responsabilidad contractual con LOS CLIENTES por el trabajo. ORGANIZACIÓN AXON360 conducirá aseguramiento de calidad sobre el trabajo a desempeñar. El **PROFESIONAL** asegura ser una especialista independiente en su área de pericia.
- Exclusividad.** EL **PROFESIONAL** proveerá los servicios exclusivamente a través de ORGANIZACIÓN AXON360 para LOS CLIENTES por el período del Contrato. Al término del Período de Contrato habrá una Exclusión del Mercado o un período de No-Competición. ORGANIZACIÓN AXON360 ha invertido una considerable cantidad de tiempo y de recursos para asegurar y mantener las cuentas con LOS CLIENTES. Está sobreentendido que LOS CLIENTES son clientes de ORGANIZACIÓN AXON360 y que EL **PROFESIONAL** no hará esfuerzo alguno para conducir independientemente actividades de venta ó marketing con dichos clientes. ORGANIZACIÓN AXON360 desarrollará las oportunidades apropiadas que sean identificadas por EL **PROFESIONAL** para el continuo trabajo de EL **PROFESIONAL**, otros empleados potenciales y para otro personal de ORGANIZACIÓN AXON360
- Duración del Contrato.** El presente contrato tiene duración a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de octubre del 2011. En el caso de que un proyecto sobrepasará la fecha de vencimiento del contrato, la duración de éste último se extenderá de manera automática hasta la finalización del PROYECTO. Si la duración de una tarea excede la duración establecida del Contrato, los términos que cubren el trabajo más allá del período de duración del contrato serán revisados en dicho momento.
- Exclusión de Mercado o Término de No-Concurso.** El período de Exclusión de Mercado es el período inicial de TRES meses que comienza justo al vencerse la duración del Contrato. Durante este período EL **PROFESIONAL**, no podrá iniciar contacto con LOS CLIENTES de manera independiente de ORGANIZACIÓN AXON360 con el fin de vender productos o servicios directamente a nombre de EL **PROFESIONAL** o a nombre de ninguna otra firma.
- Servicios.** Facturación de Servicios: Los servicios que merecen facturación son todos aquellos que se cobran a LOS CLIENTES. Servicios sin Facturación: Los servicios sin facturación a LOS CLIENTES son servicios sin facturación para ORGANIZACIÓN AXON360. Por ejemplo: se consideran como servicios sin facturación los servicios de EL **PROFESIONAL** por planeación, técnicas de venta y apoyo general de actividades asociadas con la introducción y venta de servicios descritos en este contrato. Además, el tiempo empleado por EL **PROFESIONAL** para entrenar y auto-actualizarse para el desarrollo efectivo de los servicios es sin facturación.
- Patente material.** Durante los trabajos, EL **PROFESIONAL** y ORGANIZACIÓN AXON360 conocerán la metodología propietaria tanto del uno como del otro. ORGANIZACIÓN AXON360 considera sus metodologías una parte esencial de su negocio y representan una inversión considerable. EL **PROFESIONAL** y ORGANIZACIÓN AXON360 acuerdan mantener dichas metodologías en estricta confidencialidad, respetar las leyes de derecho de autor aplicables y utilizar las metodologías del uno y del otro únicamente cuando trabaje con el otro o cuando específicamente le sea otorgado un permiso. Cualquier aporte efectuado por EL **PROFESIONAL** a las metodologías propietarias de ORGANIZACIÓN AXON360 durante el transcurso de las asignaciones será propiedad de ORGANIZACIÓN AXON360 y los derechos de autor serán a favor de ORGANIZACIÓN AXON360. Cualquier presentación, publicación hecha por EL **PROFESIONAL** directamente relacionada con LOS CLIENTES o las metodologías propietarias de ORGANIZACIÓN AXON360 se realizará bajo el nombre de ORGANIZACIÓN AXON360. Cualquier material recopilado por EL **PROFESIONAL** durante el curso de los proyectos con LOS CLIENTES y todos los materiales producidos para LOS CLIENTES, se entregarán a ORGANIZACIÓN AXON360 para ser archivados en su momento oportuno.
- Representación.** Durante la relación comercial con LOS CLIENTES en proyectos específicos o para realizar marketing de servicios de ASESORÍA establecidos en este contrato, EL **PROFESIONAL** representa a ORGANIZACIÓN AXON360, sus valores y

su planteamiento de trabajo. Como tal, los mismos o las mismas representarán la imagen de ORGANIZACIÓN AXON360 en lo que respecta a técnicas de venta y ejecución de las mismas. Esto incluye el uso constante del material que porta la imagen de ORGANIZACIÓN AXON360 como es la papelería, formatos para reportes, tarjetas de negocios, etc. En algunas ocasiones podría haber una estructura de CLIENTE doble, donde el CLIENTE de ORGANIZACIÓN AXON360 es otra firma ASESORA, EL CLIENTE INTERMEDIO, proveyendo servicios a un CLIENTE FINAL. Cuando sea este el caso, los términos de representación pueden diferir del punto 9.1 arriba mencionado. Este será aclarado a EL **PROFESIONAL**. Aun así, LA familiaridad con la adherencia a los valores de ORGANIZACIÓN AXON360 como se presentan en el Suplemento No. 1.2 del agregado se mantiene en efecto. Toda comunicación escrita con LOS CLIENTES con respecto a las asignaciones o trabajos estarán hechas en la papelería de ORGANIZACIÓN AXON360, esto incluye comunicaciones formales o informales así como faxes. En el caso de la estructura de CLIENTE doble, esto se aplicará solamente al CLIENTE INTERMEDIO. Las comunicaciones vía Internet se harán tan sólo bajo el nombre del dominio de ORGANIZACIÓN AXON360. Toda comunicación con LOS CLIENTES se harán a través de las oficinas de ORGANIZACIÓN AXON360 a menos que se acuerde explícitamente lo contrario.

10. **Administración de Tiempo y su Registro.** Los servicios para LOS CLIENTES están contratados por un lapso previamente establecido. Con el fin de asegurar el acatamiento con las expectativas de LOS CLIENTES y de acuerdo con los objetivos contractuales, la distribución de tiempo se acordará de antemano entre ORGANIZACIÓN AXON360 y EL **PROFESIONAL**. EL **PROFESIONAL** llevará un registro detallado de actividades diarias. Este registro será entregado cada dos semanas a ORGANIZACIÓN AXON360, o en otro lapso que se haya acordado, durante la asignación o tarea y dependiendo de ésta. ORGANIZACIÓN AXON360 podría entregar a EL **PROFESIONAL** una herramienta automática para llevar un registro del tiempo. En este caso, ORGANIZACIÓN AXON360 dará instrucciones a EL ASESOR de cómo utilizar dicha herramienta y se espera que EL **PROFESIONAL** la utilicen para registrar con detalle sus actividades diarias. Dentro de sus responsabilidades se encuentra: Coordinar el equipo de trabajo asignado para el proyecto asignando roles y responsabilidades, Dirigir y coordinar las actividades de cada uno de los eventos, Controla el presupuesto asignado a cada evento, Elabora informes de cada evento, Adecuación de los espacios requeridos con áreas e instalaciones, Pago de honorarios y gastos de viajes y acomodación para cada conferencista, Tallerista o invitado, Efectúa las reservas, remisión y pago de tiquetes aéreos, Contacta los diferentes hoteles para el alojamiento, Supervisa las condiciones y calidad de hospedaje, instalaciones, acceso, parqueaderos, ubicación etc, Coordinación de los diferentes menús de alimentación, suministrar los alimentos cumpliendo con las regulaciones sanitarias de manejo, preparación y servicio, coordinar el equipo de trabajo asignado para el proyecto asignando roles y responsabilidades, Dirigir y coordinar las actividades de cada uno de los eventos, entre otras.

- Medios y Herramientas Profesionales
- Cuando no se encuentren en el establecimiento de LOS CLIENTES, EL CONTRATISTA operará principalmente de la oficina de ORGANIZACIÓN AXON360, excepto por requerimientos específicos de algún proyecto.
- EL **PROFESIONAL** empleará sus mejores esfuerzos para efectuar su trabajo con las herramientas profesionales requeridas para llevar a cabo las asignaciones, como por ejemplo computadora y programas de software.
- EL **PROFESIONAL** aprovechará para ORGANIZACIÓN AXON360 y para sí mismo los programas de capacitación que entregará ORGANIZACIÓN AXON360 al **PROFESIONAL**. Entendiéndose que ORGANIZACIÓN AXON360 invierte sus recursos en bien de las partes, si el contrato termina anticipadamente a lo establecido, el **PROFESIONAL** se obliga a reembolsar los gastos completos incurridos por ORGANIZACIÓN AXON360.

11. **Cobertura de SEGURIDAD SOCIAL.** EL **PROFESIONAL** es responsable de contratar para sí cobertura de SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN EN COLOMBIA O en el país en el que proporcionará sus servicios y por el retorno a su lugar de origen en caso de requerir atención médica. EL **PROFESIONAL**, se compromete a cumplir por adherencia a todas las normas del sistema de gestión en seguridad y salud ocupacional de ORGANIZACIÓN AXON360 y/o de los clientes.
12. **Cláusulas de Indemnidad.** EL **PROFESIONAL** será la única responsable por todos sus impuestos, contribuciones, tasas, primas que tuviera que pagar por razones de este Contrato y que sean requeridos por cualquiera de las leyes, departamentales, municipales o nacionales y EL **PROFESIONAL** deberá indemnizar y eximir a ORGANIZACIÓN AXON360 de dichas obligaciones. Por medio del presente, EL **PROFESIONAL** indemnizará, defenderá y eximirá a ORGANIZACIÓN AXON360 y a todos sus empleados o representantes autorizados de cualquier demanda, acción, procedimiento legal o administrativo, reclamos, exigencias, daños y perjuicios, obligaciones, intereses, cuotas legales, costos y gastos de cualquier tipo y naturaleza, ya sea que provengan de antes, durante o después del cumplimiento del trabajo aquí descrito, y de cualquier manera ya sea directa o indirectamente causado, ocasionado o contribuido total o parcialmente por causa de cualquier acto, omisión o falla o negligencia pasiva o activa por parte de EL **PROFESIONAL** o por cualquier persona que actúe bajo la dirección o control o en nombre de EL **PROFESIONAL** en conexión por efecto en el desempeño de este contrato.

13. **Confidencialidad.** ORGANIZACIÓN AXON360 está sujeto por contratos a estricta confidencialidad con sus CLIENTES. Los contratos de confidencialidad no permiten la revelación a terceros de ninguna información relacionada con los trabajos. EL **PROFESIONAL** acuerda no hacer ninguna revelación en el más amplio sentido del término.
14. **Disponibilidad y Continuidad.** La fecha de inicio y finalización específica, el valor y el objeto del trabajo específico serán definidos en un FORMATO que se adjunta a este Contrato. La continua necesidad de servicios y del tiempo dependerá en mayor parte de la habilidad de EL **PROFESIONAL** de trabajar y de asistir a LOS CLIENTES, en la rapidez de LOS CLIENTES por seguir adelante, y en los asuntos internos LOS CLIENTES que están más allá del control de ORGANIZACIÓN AXON360. ORGANIZACIÓN AXON360 no se hace responsable por la continuidad de la tarea. Por el tiempo de duración del PROYECTO o serie de PROYECTOS relacionados, y por el período de TRES meses después de terminar el PROYECTO o la serie de PROYECTOS relacionados, EL **PROFESIONAL** no iniciará ningún trato de negocio con ninguno de LOS CLIENTES de ORGANIZACIÓN AXON360, con el mismo objeto específico del PROYECTO o serie de PROYECTOS relacionados.
15. **Finalización del Contrato.** Cualquiera de las partes puede terminar el contrato antes de que el período de contrato expire, por medio de una "Notificación de Intención para Finalizar el Contrato" por escrito, dirigida a la otra parte con un mínimo de (30) treinta días previos a la fecha de en qué se desee la finalización, o por mutuo acuerdo.
16. ORGANIZACIÓN AXON360 tiene el derecho, a su entera discreción, de finalizar el Contrato sin notificación alguna, por causa que a su criterio considere justa. En el caso de finalización, ORGANIZACIÓN AXON360 pagará a EL **PROFESIONAL** por los servicios brindados hasta la fecha efectiva de cancelación.
17. **Causas de Fuerza Mayor.** "Causas de Fuerza Mayor" significarán, mas no estarán limitadas, a los siguientes eventos:
- Una guerra, revolución, insurrección, motín, bloqueo u otro acto ilegal en contra del orden público o autoridad;
  - Una huelga, huelga patronal, u otra perturbación industrial;
  - Tormenta, incendio, inundación, explosión o tormenta eléctrica;
  - Una restricción gubernamental;
  - Cualquier otro suceso el cual no esté dentro del control de la parte que solicite suspensión de sus obligaciones descritas en este documento por causas de fuerza mayor.
18. Tanto las demoras como las fallas en el desempeño por cualquiera de las partes bajo este Contrato, si son causadas por una situación de Causa Mayor, no constituirán una falta de dicho Contrato, ni ocasionará ningún reclamo por daños y perjuicios.
19. **Cláusula Penal.** En caso de incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a la contraparte del pago de una suma equivalente al 30% del valor del contrato en el cual ha habido incumplimiento. Esta cláusula se pacta sin perjuicio de las indemnizaciones a que haya lugar.
20. **Exclusión de relación laboral.** Está claramente entendido que no existe una relación laboral entre EL **PROFESIONAL** y, ORGANIZACIÓN AXON360, o el personal que ORGANIZACIÓN AXON360 contrate para la ejecución del CONTRATO ni con ninguno de sus CLIENTES. Viajes y Hospedajes A CIUDADES DIFERENTES A BOGOTA Y SUS ALREDEDORES. ORGANIZACIÓN AXON360 hará los preparativos de viaje necesarios para que EL ASESOR viaje de su lugar de origen al aeropuerto de destino en la ciudad o país donde se proveerán los servicios. ORGANIZACIÓN AXON360 hará los arreglos para transporte aéreo y por tierra internos requeridos en la ciudad o el país donde se proveerán los servicios. ORGANIZACIÓN AXON360 hará los preparativos de viáticos y manutención necesarios para que EL **PROFESIONAL** provea los servicios si estos se requieren en ciudades diferentes e Bogotá. EL **PROFESIONAL** obtendrá la visa que le permita conducir negocios o realizar trabajos en el país donde los servicios serán provistos. ORGANIZACIÓN AXON360 proveerá la documentación de apoyo necesaria para permitir la adquisición de la visa, donde sea necesaria.
21. **Pago de Servicios.** El pago por servicios se estipula a continuación. EL **PROFESIONAL** pasará a ORGANIZACIÓN AXON360 al final de cada mes del PROYECTO Cuenta de Cobro por los servicios prestados y gastos directos incurridos durante el mes anterior. ORGANIZACIÓN AXON360 realizará el pago dentro de los (30) treinta días a partir de la fecha en que reciba la Cuenta de Cobro. La Gerencia Administrativa y Financiera realizará las verificaciones y descuentos correspondientes de Ley.  
**VALOR MENSUAL DE PAGO POR LOS SERVICIOS: \$3.000.000**
22. **Acuerdo Total.** Este Contrato abarca en su totalidad el Acuerdo entre ORGANIZACIÓN AXON360 y EL **PROFESIONAL**. Ningún cambio adicional, enmiendas o modificaciones a ninguno de los términos o condiciones del Contrato serán válidas a menos que se hagan por escrito y sean firmados por ambas partes. Debido al acuerdo que se presenta, EL **PROFESIONAL**, se abstendrá de formular demanda en cualquier sentido a ORGANIZACIÓN AXON360 o a sus CLIENTES.
23. **Competencia Legal.** Este contrato estará regido e interpretado de acuerdo a las Leyes de Colombia. Las cortes que tengan exclusiva competencia en materia directa o indirecta relacionada con el presente Contrato serán las cortes de la ciudad de Bogotá en Colombia.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS**



Fecha: 15-febrero-2011

Página 4 de 4

**24. Notificación.** Si alguna de las partes desea dar una notificación a otra parte con respecto a este Contrato, dicha notificación será hecha por escrito y no será irrazonablemente retenida ni se retrasará la misma sin razón alguna. Las notificaciones se darán en las direcciones que aparece al lado de la firma.

Firmado en la Ciudad de Bogotá, el día 15 de febrero de 2011.

Contratante: ORGANIZACIÓN AXON360,

  
**Gilberto García Buitrago**  
**Cédula de ciudadanía No. 19.456.311**  
Representante Legal  
ORGANIZACIÓN AXON360 SAS

  
CONTRATISTA,  
**Adriana Prieto Martínez**

Cédula de ciudadanía No. **52.428.211**

CONTRATO NÚMERO: 2010-20015

OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE LOS EVENTOS A NIVEL NACIONAL.**

CONTRATANTE: **TRENDS EXECUTIVE TRAINING LTDA**  
NIT: 900.259.948-4

CONTRATISTA **ORGANIZACIÓN AXON360 SAS**  
NIT-RUT 800.212-.052-5

Entre los suscritos a saber **MARTA CECILIA CONTRERAS ALFONSO**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, como aparece al pie de su firma, quien obra en **representación legal de TRENDS EXECUTIVE TRAINING LTDA.**, de la ciudad de Bogotá firma que en adelante se llamará el **CONTRATANTE** de una parte y de la otra **GILBERTO GARCÍA BUITRAGO** mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado igualmente como aparece al pie de su firma, quien obra en el carácter de Representante legal de la sociedad **ORGANIZACIÓN AXON360 SAS**, firma que en este documento se denominará el **CONTRATISTA** y que en su calidad de persona jurídica independiente. el presente contrato que se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO – EL CONTRATISTA** se obliga a favor de **EL CONTRANTE** a LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE LOS EVENTOS A NIVEL NACIONAL.

**CLÁUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO** – son parte integral del presente contrato los siguientes documentos: A) Cotización presentada por **EL CONTRATISTA**, B) Las actas y comunicaciones escritas y cruzadas entre las partes.

**CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO** – Sera la sumatoria de las cotizaciones presentadas, aprobadas y ejecutadas.

**CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO – EL CONTRATANTE** cancelará el valor del presente contrato así: El Pago a realizar es de contado 100% posterior al recibo a satisfacción de todos los entregables contratados. La presentación de la factura o Cuenta de Cobro según su naturaleza, debe estar acompañada de soportes legales Rut o Cámara de Comercio, Certificación Bancaria, Pago de Seguridad Social y/o Planilla de aportes.

**CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO** – el presente contrato va hasta el 31 de diciembre de 2010.

**CLÁUSULA SEXTA. IMPUESTOS** – El Contratista debe tener en cuenta que debe asumir todos los impuestos a que haya lugar.

**CLÁUSULA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**– En caso de desacuerdo o controversia, que en adelante se denominará una diferencia, con respecto a este CONTRATO o con relación con los derechos y responsabilidades de las PARTES, antes que dicha diferencia se someta a arbitramento, los Representantes de TRENDS EXECUTIVE TRAINING LTDA y del CONTRATISTA, se reunirán e intentarán de buena fe resolver dicha diferencia. Este procedimiento no durará más de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que la parte que la alegue haya notificado por escrito a la otra parte sobre la diferencia.

Se firma en Bogotá a los 20 días del mes enero del año 2010.



**CONTRATANTE**  
**TRENDS EXECUTIVE TRAINING LTDA**  
**NIT. 901.105.014-3**  
**MARTA CECILIA CONTRERAS ALFONSO**  
**C.C. 51.719.690 de BOGOTÁ**  
**Representante Legal**



**CONTRATISTA**  
**ORGANIZACIÓN AXON360 SAS**  
**NIT. 860.066.942-7**  
**GILBERTO GARCIA BUITRAGO**  
**C.C. 19.456.311 de Bogotá**  
**Representante Legal**

CONTRATO NÚMERO: 2011-1502401

OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE LOS EVENTOS A NIVEL NACIONAL.**

CONTRATANTE: **TRENDS EXECUTIVE TRAINING LTDA**  
NIT: 900.259.948-4

CONTRATISTA **ORGANIZACIÓN AXON360 SAS**  
NIT-RUT 800.212-.052-5

Entre los suscritos a saber **MARTA CECILIA CONTRERAS ALFONSO**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, como aparece al pie de su firma, quien obra en **representación legal de TRENDS EXECUTIVE TRAINING LTDA.**, de la ciudad de Bogotá firma que en adelante se llamará el **CONTRATANTE** de una parte y de la otra **GILBERTO GARCÍA BUITRAGO** mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado igualmente como aparece al pie de su firma, quien obra en el carácter de Representante legal de la sociedad **ORGANIZACIÓN AXON360 SAS**, firma que en este documento se denominará el **CONTRATISTA** y que en su calidad de persona jurídica independiente. el presente contrato que se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO – EL CONTRATISTA** se obliga a favor de **EL CONTRANTE** a LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE LOS EVENTOS A NIVEL NACIONAL.

**CLÁUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO** – son parte integral del presente contrato los siguientes documentos: A) Cotización presentada por **EL CONTRATISTA**, B) Las actas y comunicaciones escritas y cruzadas entre las partes.

**CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO** – Sera la sumatoria de las cotizaciones presentadas, aprobadas y ejecutadas.

**CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO – EL CONTRATANTE** cancelará el valor del presente contrato así: El Pago a realizar es de contado 100% posterior al recibo a satisfacción de todos los entregables contratados. La presentación de la factura o Cuenta de Cobro según su naturaleza, debe estar acompañada de soportes legales Rut o Cámara de Comercio, Certificación Bancaria, Pago de Seguridad Social y/o Planilla de aportes.

**CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO** – el presente contrato va hasta el 31 de diciembre de 2011.

**CLÁUSULA SEXTA. IMPUESTOS** – El Contratista debe tener en cuenta que debe asumir todos los impuestos a que haya lugar.

**CLÁUSULA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**– En caso de desacuerdo o controversia, que en adelante se denominará una diferencia, con respecto a este CONTRATO o con relación con los derechos y responsabilidades de las PARTES, antes que dicha diferencia se someta a arbitramento, los Representantes de TRENDS EXECUTIVE TRAINING LTDA y del CONTRATISTA, se reunirán e intentarán de buena fe resolver dicha diferencia. Este procedimiento no durará más de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que la parte que la alegue haya notificado por escrito a la otra parte sobre la diferencia.

Se firma en Bogotá a los 15 días del mes febrero del año 2011.



**CONTRATANTE**  
**TRENDS EXECUTIVE TRAINING LTDA**  
**NIT. 901.105.014-3**  
**MARTA CECILIA CONTRERAS ALFONSO**  
**C.C. 51.719.690 de BOGOTÁ**  
**Representante Legal**



**CONTRATISTA**  
**ORGANIZACIÓN AXON360 SAS**  
**NIT. 860.066.942-7**  
**GILBERTO GARCIA BUITRAGO**  
**C.C. 19.456.311 de Bogotá**  
**Representante Legal**